



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Fundada en La Paz en 1830
Acreditada internacionalmente el año 2019



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS - FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS A TRAVÉS DE
LA CARRERA DE DERECHO

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N° 2430106, expedida en la ciudad de La Paz, designado como Defensor del Pueblo, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 022/2021-2022 de fecha septiembre 23 de 2022, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **"DEFENSORÍA"**.

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS a través de la **CARRERA DE DERECHO**, representada legalmente por la Dra. María Cecilia Rocabado Tubert, con Cédula de Identidad N° 2020074, designada como Decana mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 166/2025 de fecha mayo 14 de 2025, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **"CARRERA"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la DEFENSORÍA:

Es una institución creada por mandato constitucional el 30 de diciembre de 1997 mediante Ley N° 1818. Sus actividades iniciaron a partir del 1 de abril, con la función de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales.

Actualmente se rige en la Ley N° 870, promulgada el 13 de diciembre de 2016.

Tiene por objeto promover la generación de condiciones materiales de vida que permitan el ejercicio y vigencia de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fundada en La Paz en 1830
Acreditada internacionalmente el año 2019



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Impulsar la acción sensible al conflicto y la gestión pacífica de la conflictividad en instituciones del Estado y actores de la sociedad, desde el enfoque de derechos humanos y la cultura de diálogo y paz.

Impulsar acciones transformadoras de las relaciones de poder y convivencia como forma de superación de la desigualdad e inequidad.

2.2. De la Carrera:

Tiene por misión formar profesionales integrales e innovadores en el ámbito del derecho, con un alto grado de calificación y competencia en el marco de la ciencia y la ética para la construcción de una sociedad con mayor equidad y justicia social, a partir de la realidad objetiva en el contexto del pluralismo académico-científico, jurídico, político, intra e intercultural, y con respecto a los principios ético morales y los derechos humanos.

2.3 Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de la **CARRERA**.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la DEFENSORÍA en apoyo a la población y sus comunidades de escasos recursos económicos que requieren asesoramiento jurídico gratuito en procesos judiciales y/o administrativos, a través de la implementación de un Consultorio Jurídico donde los estudiantes de la **CARRERA** puedan complementar su formación a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la **CARRERA** establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la DEFENSORÍA, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la DEFENSORÍA, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la DEFENSORÍA y las disposiciones internas de la **CARRERA**.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fundada en La Paz en 1830
Acreditada internacionalmente el año 2019



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECANATO

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Son Trabajos Prácticos pre-profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la DEFENSORÍA deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La DEFENSORÍA, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Decano de la Facultad, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a Decanato de la Facultad, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la CARRERA.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La DEFENSORÍA se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fundada en La Paz en 1830
Acreditada internacionalmente el año 2019



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECLARACIÓN

- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

7.2. La CARRERA se compromete a:

- Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la DEFENSORÍA.
- Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la DEFENSORÍA y los estudiantes de la CARRERA, comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

• La DEFENSORÍA:

Calle Colombia No. 440.
Zona San Pedro, La Paz.
Teléfono: 22113600- 2112600

• La CARRERA:

Loayza esq. Obispo Cárdenas
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2202888

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fundada en La Paz en 1830
Acreditada internacionalmente el año 2019



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

M.Sc. María Cecilia Rocabado Tubert
DECANA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Mayor de San Andrés.

M.Sc. Hernán Mario Clavel Salazar
DIRECTOR - CARRERA DE DERECHO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Mayor de San Andrés.